



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Redes sociales y su vulneración al derecho a la intimidad
en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Rojas Terán, Priscilla Noemí (orcid.org/0000-0001-8010-1917)

Villarreal Rabanal, Karla Fernanda (orcid.org/0000-0002-7154-0747)

ASESOR:

Mg. Chávez Pérez, Janner Erwin (orcid.org/000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHEPÉN - PERÚ

2022

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por brindarnos sabiduría para poder realizar nuestra investigación profesional y guiarnos en cada paso.

Asimismo, a nuestros padres y familiares por brindarnos el apoyo absoluto desde el inicio de nuestra etapa de formación y poder participar en la culminación como futuras profesionales en la carrera de derecho.

Las autoras

AGRADECIMIENTO

En lo profundo, agradecemos a nuestra casa de estudio, la Universidad César Vallejo por permitirnos formar parte de ella y abrirnos las puertas de su seno científico para formarnos como profesionales; así como a nuestros docentes por brindarnos sus conocimientos y saberes en la orientación desde el inicio de nuestra carrera profesional.

Nuestro agradecimiento también a nuestro asesor el Mg. Janner Erwin Chávez Pérez, por habernos orientado durante el desarrollo de nuestra presente investigación.

Las autoras

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
Índice de Tablas	iv
Resumen:.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.1.1 Tipo de investigación:.....	13
3.2 Variables y operacionalización	13
3.3 Población, muestra y muestreo	15
3.3.1 Población:.....	15
3.3.2 Muestra:	15
3.3.4 Unidad de análisis:	16
3.5 Procedimiento:.....	17
3.6 Método de análisis de datos	17
3.7 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN.....	22
VI. CONCLUSIONES.....	26
VII. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1.Determinar la relación entre la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.....	18
Tabla 2.Determinar la relación entre la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.....	19
Tabla 3.Determinar la relación entre la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.....	20
Tabla 4.Determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022.	21

Resumen:

En la presente investigación titulada Redes Sociales y su vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022, se planteó como objetivo general en determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la Provincia de Chepén, 2022. Asimismo, en la metodología se aplicó el tipo de investigación básica con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental - correlacional simple. La población estuvo constituida por 91 profesionales entre ellos efectivos policiales y abogados, además la técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la encuesta y se empleó el estadístico coeficiente de correlación Rho de Spearman; en los resultados obtenidos se determinó la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en los menores de edad en la Provincia de Chepén, 2022 cuyo valor fue de $r.s = 0.616$ lo que significa que existe una relación positiva moderada entre las variables de estudio, concluyendo que gran parte de las vulneraciones del derecho a la intimidad en menores de edad son provocadas por el mal uso de las redes sociales.

Palabras clave: Redes sociales, derecho, intimidad, menores de edad.

Abstract

In the present investigation entitled Social Networks and their violation of the right to privacy in minors in the province of Chepén, 2022, the general objective was to determine the relationship between social networks and the violation of the right to privacy in minors. of age in the Province of Chepén, 2022. Likewise, in the methodology the type of basic research was applied with a quantitative approach and a simple non-experimental - correlational design. The population consisted of 91 professionals, including police officers and lawyers, in addition, the technique used for data collection was the survey and the Spearman's Rho correlation coefficient statistic was used; In the results obtained, the relationship between social networks and the violation of the right to privacy in minors in the Province of Chepén, 2022, whose value was $r.s = 0.616$, which means that there is a moderate positive relationship between the study variables, concluding that a large part of the violations of the right to privacy in minors are caused by the misuse of networks.

Keywords: Social networks, law, privacy, minors

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú existe gran crecimiento acelerado en la evolución del internet, pero principalmente en las distintas redes sociales ya que son empleadas para el intercambio de datos personales teniendo como ventaja a la comunicación a nivel mundial, pero también al mal manejo de este, provocando peligros en las personas y afectando a los derechos fundamentales de los mismos. La Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 2°, inciso 7 regula al derecho a la intimidad.

Hoy en día, nuestras futuras generaciones se ven expuestas negativamente a constantes riesgos que efectivizan la vulneración del derecho la Intimidad, de las cuales la sociedad debe tomar conciencia social para radicalizar los distintos riesgos y peligros para así evitar graves consecuencias, puesto que, los riesgos incrementan significativamente en base a la falta de conocimientos con respecto a las precauciones de seguridad sobre el manejo de la tecnología en general, así como también la falta constante de involucramiento por parte de la familia, la poca enseñanza del manejo de las redes sociales hacia los menores, la reducida educación con respecto al manejo de redes sociales por parte de las escuelas que reciben los menores de edad dentro del desarrollo del aprendizaje, etc.

Calvo (2022) refiere que en la actualidad los seres humanos somos incapaces de vivir desconectados al mundo cibernético sin medir ni tomar las precauciones debidas al momento de exponer nuestras vidas personales en riesgo, finalmente todo el mundo puede utilizar las redes sociales con buenas o malas intenciones.

Debido al uso indiscriminado de los medios de comunicación virtuales se han creado métodos de interacción en los cuales amenazan los derechos de intimidad, gracias a estos medios nacen ideas, vivencias, pensamientos en nuestras actividades cotidianas; la posibilidad de almacenar e intercambiar información genera indudablemente peligros hacia nuestra propia persona.

Seguidamente el tema a continuación es un claro ejemplo de la peligrosa realidad que día a día abarca gran número de víctimas afectadas; debemos comprender básicamente que, en nuestras épocas, el internet, puede ser una

gran herramienta en nuestras vidas cotidianas, así como una gran tentativa a nuestras vidas personales si no sabemos a detalle su correcta utilización.

Por ende, la cultura social en general debe ejemplificar todas las consecuencias riesgosas, si nos exponemos negativamente a las redes sociales y no sabemos explorar correctamente su utilidad.

A nivel nacional pero principalmente en la Provincia de Chepén, surgen múltiples afectaciones hacia los derechos de intimidad, volviéndose cada día una grave realidad constante que debemos minimizar y que represente un gran reto para el derecho peruano: En la presente investigación detallaremos claramente el tema a desarrollar con el fin de no solo investigar; sino enmarcar desde nuestro punto de vista todos los temas que se deben abarcar para poder comprender jurídicamente como futuros abogados.

Toda esta situación, nos conlleva a la formulación del problema en los términos siguientes ¿De qué manera las redes sociales vulneran el derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022?

Con respecto a la justificación, el trabajo presenta una justificación teórica social, práctica y metodológica Como justificación teórica este trabajo de investigación se realizó con la intención de guiar al conocimiento acerca de las Redes Sociales y su vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad, como justificación social analizaremos cómo las redes sociales vulneran los derechos fundamentales de los menores de edad, también presenta una justificación práctica ya se realizó por la necesidad de informar y respaldar a la sociedad ante los peligros que generan las redes sociales; así también presenta una justificación metodológica en donde se utilizará métodos y herramientas del método científico, siendo un estudio que podrá ser aprovechada para otras investigaciones, pues tiene el rigor que requiere la investigación.

En cuanto a los objetivos, se llegará a desarrollar como objetivo general: Determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022. En cuanto a los objetivos específicos: a) Determinar la relación entre la dimensión comunicación y la vulneración al derecho de intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022; b) Determinar la relación entre la dimensión derecho y la

vulneración al derecho de intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022; y c) Determinar la relación entre la dimensión modalidades y la vulneración al derecho de intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, destacamos como antecedentes las investigaciones de Aparicio (2019) en su investigación titulada como el derecho a la intimidad de los menores en las tecnologías, precisando que, durante los últimos años el internet se ha desarrollado enormemente teniendo un pacto significativo en nuestras vidas, las nuevas tecnologías ya forman parte existentes de nuestras vidas diarias, de dichas tecnologías surgen las redes sociales como aplicaciones manipulables, accesibles y también peligrosas. Las nuevas generaciones describen fácilmente a las redes sociales como de fácil accesibilidad y cotidiana, pero debemos tener en cuenta que debido a la Inocencia y confiabilidad de los menores, por lo tanto, no existe el debido control responsable sobre el uso de estas nuevas aplicaciones; siendo así que debido a que no se puede medir las consecuencias nos vemos expuestos a graves consecuencias dañando la intimidad como personas y perdiendo la privacidad de la Sociedad gracias a la mala utilización del internet.

Por otra parte Flores (2020) señala el impacto que provocan las redes sociales durante la pandemia del Covid-19, refiriendo que aproximadamente una persona pasa 08 horas frente a la laptop, televisor o Tablet y el 38% se dedican a revisar sus redes sociales, asimismo, durante la pandemia la utilización de las redes sociales tuvo un incremento acelerado, pues debido a los protocolos de seguridad por aislamiento cuarentena, las personas vieron como una distracción y alternativa de solución eficaz al internet y la tecnología, dado que, gracias a la necesidad de comunicación el efecto de las redes sociales incremento negativamente.

Como antecedente a nivel nacional, referimos a la investigación de Quispe (2018) referente a la protección penal del derecho a la intimidad personal a través de las redes sociales, asimismo la investigación estuvo limitada desde el punto de vista geográfico, además se llegó a la conclusión que en Perú, el derecho a la intimidad personal no se encuentra debidamente protegido como bien jurídico, debido a que no se trata directamente el problema y se justifica de manera extensiva y sin protección fundamental. Además, por la falta de protección de dicho bien jurídico, los daños ocasionados contienen magnitudes peligrosas las cuales no tienen una sanción rigurosa.

Por otro lado Segovia (2019) en su investigación, planteó como objetivo en analizar la protección de la información personal en las redes sociales en Ecuador, asimismo, se aplicó un diseño de estudio transversal y su enfoque fue cualitativo, por lo que se concluyó que las redes sociales son implícitamente necesarias, la creación de una ley que pueda respaldar la información de los usuarios y también tutele debidamente los bienes jurídicos, como la información de los usuarios en las redes sociales, a pesar de que existen diversas medidas constitucionales y civiles no se puede cubrir a totalidad los vacíos legales para el debido cuidado de dichos datos con el propósito de controlar la información de los mismos y no prohibir el derecho a la libre expresión en las redes sociales.

Asimismo, Cutipa (2022) en su trabajo de investigación empleó un enfoque mixto, además el escenario de estudio estuvo dirigida a la población de Los Olivos determinando que el impacto que generan las redes sociales muestra que realmente el derecho a la intimidad puede ser vulnerado con mucha facilidad generando un daño irreparable para la víctima, pues debido a que nuestra legislación peruana no crea una ley de protección relacionada a la protección de datos de información o al derecho a la intimidad, por lo que la víctima no puede defender sus derecho como el honor, la intimidad y la persona.

Por otro lado, hallamos a Rojas (2018) en su trabajo de investigación referente a las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, los menores se ven envueltos en constantes cambios, principalmente a la tecnología, esto conlleva a que despierten en una realidad muy diferente a la de nuestros antepasados. Las redes sociales cambian la ideología de los padres y los niños porque no existe un verdadero control responsable y saludable cuando los menores empiezan a relacionarse con el internet sin tener una comprensión lógica acerca de los peligros constantes a los que se ven expuestos si no realizan una verdadera utilización responsables de estos medios de comunicación.

Angela Estefania Baño Carvajal (2020) en su revista jurídica referente a la Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales, planteando como objetivo en determinar el rol que tiene la educación en la normativa y la buena utilidad del internet para evitar que se transgreda el derecho a la intimidad provocado por las redes sociales, llegando a la conclusión que,

actualmente se muestra los avances tecnológicos dentro de los sectores de la comunicación e información dirigida a los usuarios, debido a la modernidad de la tecnología por lo que se obtiene impactos tanto positivos como negativo también se comprobó que el derecho más transgredido a través del internet es la vulneración del derecho a la intimidad, pues esto es provocado por la falta de control de protección de datos compartidas por los mismos usuarios a través de las redes sociales generando una problemática social que pone en evidencia la falta de protección por parte de las normas peruanas.

Cueto (2019) en su revista alusivo a la vulneración del derecho a la dignidad de la persona y las redes sociales, en Perú a través de una encuesta realizada de Cedro, se obtuvo como resultado que, el 24% de adolescentes sufren Cyberbullying a través de publicaciones, un 23% debido a memes y un 16% por diversos comentarios ofensivos, un 16% generados por discusiones a través de Facebook y un 7% a videos personales publicados, además, menciona en un Estado de Derecho uno de los derechos primordiales es la dignidad de las personas, debido a que las personas le dan un mal uso a las redes sociales perjudican este derecho dañando y perjudicando la imagen, la intimidad de las mismas, por lo que la finalidad de esa revista es determinar el impacto normativo que produce el mal uso de los mismos, dirigiéndose principalmente a la dignidad de las personas como a las consecuencias que puedan ocasionarse, por otro lado, las páginas web y redes sociales favorece con respecto a la información y comunicación con personas interconectándose en distintos espacios mediante Facebook, WhatsApp, Instagram ya que son empleadas para exponer fotografías, escribir pero también son utilizados para actos ilegales que atentan contra la persona.

Asimismo, Córdova Salinas, Diego Ricardo (2021) empleó en su trabajo de investigación un enfoque interpretativo, en base a la teoría fundamentada, la investigación práctica y abierta, puesto que, actualmente en la legislación peruana no existe una ley para regular la información personal en las redes sociales, no se encuentra estipulada una norma actual que asegure la protección al derecho a la privacidad y el control de datos personales, asimismo, el Estado peruano debería incorporar legalmente un método para que la sociedad ejecute el amparo del derecho a la privacidad con el objetivo de orientar e informar y

guiar con respecto a la adecuada utilización y ejercicio del mencionado derecho y como consecuencia fomentar las sanciones debidas cuando se vulnere dicho derecho.

Duran (2021) realizó una tesis denominada a la utilización de las redes sociales y la vulneración a la intimidad, se empleó una encuesta a estudiantes tanto de pregrado y postgrado de la carrera de Derecho, abogados y jueces, planteándose la siguiente interrogante ¿Considera usted que la utilización de las redes sociales transgrede de alguna manera el derecho a la intimidad? Se obtuvo como resultado que, un 73% estuvo de acuerdo al opinar que el derecho a la intimidad se transgrede por medio de las redes sociales, un 20% estuvo de acuerdo y un 7% se mostró indeciso a la pregunta, finalmente, nadie estuvo en desacuerdo, refiriendo además que, el internet es una herramienta que mejora considerablemente nuestro estilo de vida, pero debido a la escasez de conocimiento, una educación instruida y a la falta de defensa por parte del Estado no se puede controlar debidamente el mal uso del internet y principalmente de las redes sociales, actualmente los usuarios al desconocer los peligros existentes y consecuencias por el mal manejo de las redes sociales, no se puede limitar la protección de la privacidad ya que sobre todo, los usuarios exponen y comparten informaciones personales sin el debido cuidado y medición de quienes utilizan el internet como las "redes sociales" con fines negativos.

Hernández (2017) en su trabajo dirigido a la mala utilización de las redes sociales en menores de edad y los riesgos que existen, se planteó como objetivo, en conocer si los menores están debidamente informados sobre los riesgos que causa el mal uso de las redes sociales, mencionando además que, actualmente en la cultura Peruana no existe un debido conocimiento e información sobre los riesgos y peligros que existen a través del uso de las redes sociales, como, compartir información privada que vulnera o amenaza al derecho a la intimidad personal del menor y por consiguiente, se sabe a cabalidad que, dentro de la legislación normativa legal no se configura con exactitud el derecho a la protección de la intimidad, por lo tanto, no existe información clara y precisa de las causas, consecuencias y sanciones legales contra el delito que se puedan cometer o tentar con la intimidad a través del internet.

Asimismo Yañez (2020) en su revista referente a las redes sociales, los beneficios y los peligros que conllevan en los jóvenes, pues éste autor nos hace mención que los niños se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a las redes sociales ya que es un riesgo constante, pues no se tiene en cuenta acerca de los métodos de prevención al exponer sus vidas personales como la intimidad, dentro del mundo cibernético existen tanto víctimas indefensas vulnerables como delincuentes o criminales y esto nos demuestra que no existe una debida protección que pueda controlar positivamente toda la información que los usuarios ofrecen por medio de las redes sociales. Cabe decir que se debe aprovechar tanto la participación de la educación escolar y de la familia para poder fomentar una mayor conceptualización que pueda reflejar la realidad de los peligros que existen por medio de las redes sociales y también las diferentes alternativas de solución que pueden ser aplicadas al momento de navegar en dichos medios.

Por su parte, Hurtado (2020), tuvo como objetivo en su investigación en determinar cómo el Estado ampara al derecho fundamental que es a la intimidad de la persona en las redes sociales del Distrito de Wanhac-Cusco, la investigación se realizó a través de la recopilación de datos, método descriptivo explicativo, por lo que su instrumento consistió en un análisis documental, dirigido a las denuncias de la Fiscalía existentes por transgredir el derecho a la intimidad, el autor hace mención que nuestra sociedad actual se encuentra desprotegida e indefensa con relación a la protección del derecho a la intimidad debido al crecimiento acelerado de la tecnología, asimismo, se desprende las redes sociales y muchos aplicativos de comunicación de las cuales fácilmente los usuarios acceden sin ningún tipo de intervención o concientización responsable y se puede analizar que el estado quien es el encargado de velar por los derechos dentro de la sociedad, este organismo debe crear fuertes y seguros normativos legales que resguardar la intimidad de las personas si esta se encuentran violentada debido al mal uso del internet. Finalmente se debe imponer sanciones restrictivas que puedan efectivizar la protección de las víctimas, así como castigar a los criminales según a lo estipulado por el Ordenamiento Jurídico, por lo que debe existir limitaciones que no transgredan el derecho a la libre expresión y el derecho a la información.

Por otro lado, Santana (2019) en su revista relacionada a las afectaciones que provoca las redes sociales a la intimidad, manifestando que, somos seres humanos y nosotros mismos nos imponemos límites en el grado de exposición de nuestra intimidad, sabemos que las redes sociales es una herramienta con numerosas utilidades que está orientada a facilitarnos la vida, pero está sujeta a ciertos límites de exposición de los cuales los usuarios no tienen conciencia de medir los riesgos y consecuencias. Se debe recalcar que la protección a la intimidad no debe exceder los límites normativos del derecho a la expresión, como consecuencia, las personas que acceden a las redes sociales no saben con certeza el grado al que están exponiendo la intimidad perdiendo el control de sus vidas personales, sin tomar conocimiento el grado menor o mayor consecuencia por el alto índice de irresponsabilidad e inconsciencia en el manejo del internet.

Jimenez (2021) en su revista publicada como el derecho a la intimidad en las redes sociales, da a notar que la revolución tecnológica a inicios del siglo XXI conllevó a una fuerte revolución con el inicio de las redes sociales y con esto queremos decir que con dicha aparición se generaron nuevas modalidades para poder infringir las leyes normativas e inclusive facilitar la delincuencia vulnerando los derechos fundamentales como a la imagen, honor y la intimidad de las personas. Las leyes de hoy en día no tienen una conceptualización que defina a profundidad el derecho a la intimidad conllevando como consecuencia a la poca y limitada defensa que garantiza la protección sobre los derechos personales de los usuarios, finalmente, se debe destacar el poco actuar de las autoridades ante el peligro que día a día acelera y crece perjudicando la vida de las personas afectadas.

Por otro lado López (2021) en su revista con relación al derecho de la intimidad en las redes sociales, destaca que hoy en día vivimos en una era de constantes cambios y evoluciones, habitamos en un mundo de facilidades al momento de comunicarnos e interactuar con otras personas; pero a raíz de los graves y múltiples delitos que se cometen contra la intimidad de la persona por medio de estas plataformas virtuales podemos entender tanto lo positivo como lo negativo en la utilización de las redes sociales..

Patrick F. Bruning (2020) en su revista vinculados a las redes sociales y Social Media, asignaron como palabras claves a las redes sociales, influencia social, y además plantearon como objetos a que los ciudadanos desarrollen su conciencia a la influencia, la cual conlleva a evaluaciones de elementos como la confianza y honradez, por lo que sostiene que hoy en día en la actualidad la vulnerabilidad de los derechos fundamentales aumentan debido al internet por medio del manejo de las redes sociales, si bien es cierto, estos tienen sus ventajas y desventajas hasta logrando perjudicar a las personas.

Fadi. Al-Turjman (2021) en su revista con respecto a la seguridad en las redes sociales, precisó que, últimamente las personas interactúan mediante las páginas web de las redes sociales comunicándose entre sí, colocando información, lamentablemente es preocupante que por medio de esto, se transgredan la privacidad, seguridad y los derechos de cada persona, para poder utilizarlas se debería tener gran conocimiento referente al uso de las distintas páginas que existen en internet ya que existen grandes amenazas por medio de estas.

Escalante (2015) en su investigación titulada como la Vulneración del derecho a la Intimidad de los niños por la publicación de imágenes en las redes sociales relacionado al internet manifestando que los menores de edad pueden comunicarse e informarse, interactuar con las personas, pero la realidad de hoy en día la sociedad vive constantemente expuestas a distintas amenazas y riesgos debido a los constantes crecimientos tecnológicos, siendo transgredidos los derechos de la persona, como el de privacidad, intimidad y viéndose limitadas todas estas en especial por los menores de edad, asimismo, se debería contar con un resguardo prioritario para evitar amenazas y riesgos a través de la mala utilización del internet.

Las dimensiones empleadas para analizar la presente investigación es la teoría de las redes sociales por lo que el autor Lozares Colina (2022), manifiesta que, esta teoría sugiere que, el concepto de métodos y técnicas dentro del campo de investigación, siempre se han interrelacionado mutuamente, esta teoría demuestra una gran vocación estructural como, por ejemplo, los vínculos entre entidades como unidades básicas a través de la información y análisis.

Con respecto a la teoría de la comunicación de acuerdo con la flexibilidad comunicativa, en esta teoría Rodríguez (2015) nos manifiesta que, durante los últimos años, la forma en como las personas nos comunicamos ha evolucionado con diferentes impactos en nuestras vidas, los medios de comunicación que solían utilizarse antiguamente como la radio, el periodo, las cartas han quedado en el olvido, pues ahora toda la información y la fuente de comunicación se adaptó y materializó a través del internet. Las redes sociales se convirtieron en parte constante de nuestras vidas y en la nueva y moderna forma de comunicarnos e informarnos y relacionarnos virtualmente.

De acuerdo con la dimensión del derecho, se tuvo como teoría a la libertad personal, por lo tanto, LP Pasión por el Derecho (2021), la siguiente teoría comenta que la libertad personal o individual tiene una implicancia en la acción de la persona dentro de la sociedad y nos refiere que, tenemos el derecho de hacer nuestra voluntad siempre y cuando no transgreda nuestro ordenamiento jurídico. Podemos decir que, la libertad personal supone a la privación de la libertad arbitraria, esto quiere decir que, como ciudadanos gozamos de plena libertad personal e individual siempre y cuando nuestras conductas o acciones no se encuentren tipificadas como delitos o faltas.

Con relación al párrafo anterior, se tiene como otra dimensión a la teoría de la vulneración del derecho a la intimidad en menores de edad, asimismo Muñoz Peralta (2001) refiere que la persona humana desde la lucha por la independencia y el reconocimiento de los derechos mediante la programación de la constitución del Perú, simboliza el respeto y el gran valor normativo de los múltiples derecho que instituyen a la persona ante la sociedad, claramente, la intimidad es un derecho sumamente reservado y único que identifica a cada individuo, pues éste protege la información privada del tutor, por consiguiente, la libertad de información es un derecho normativo instituido y expreso en nuestro ordenamiento, pues, este derecho instituye a que la personas puedan tener la información sobre determinados asuntos, simplemente para el desarrollo y conocimiento personal, finalmente, se quiere reconocer las limitaciones y enfrentamientos entre estos dos derechos, debido a que la intimidad es un derecho limitado y sostenido por el tutor del mismo derecho y la libertad de

información es un derecho único que debe ser controlado formalmente por los usuarios y protegido por la jurisprudencia política.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

En la presente investigación se aplicó el tipo de investigación básica. Baena (2014); La investigación básica tiene como finalidad exponer exclusivamente los puntos teóricos de una investigación, llegando a profundidad los temas conceptuales sin tener en cuenta la teoría práctica.

Además, el trabajo comprendió de un enfoque cuantitativo, Hernandez (2014) refiere que este enfoque está orientado a la recopilación de diversos datos para verificar la hipótesis y como base contiene la medida numérica y el análisis estadístico, además, se caracteriza como probatorio y secuencial.

3.1.2 Diseño de investigación

Por último, se empleó el diseño no experimental-correlacional simple ya que entre las dos variables de estudio existe una gran relación, por lo que Jarvis (2017) menciona que en esta investigación únicamente se miden dos variables y se establece la relación estadística entre ellas para poder concluir objetivamente.

3.2 Variables y operacionalización

Las variables que se incluyeron en la presente investigación fueron: Como primera variable (01): Redes sociales y como segunda variable (02): Vulneración del derecho a la intimidad en los menores de edad.

3.2.1 Variable 01: Redes sociales

El internet y las redes sociales pueden ser utilizada desde cualquier lugar del planeta; teniendo como dimensiones: a la comunicación la cual presenta como indicadores: flexibilidad comunicativa y a la accesibilidad informativa; al derecho la misma que tiene como indicadores: a la libertad personal, libre expresión y modalidades la cual tiene como indicadores: a Facebook, WhatsApp, Instagram.

- **Definición conceptual:** Las redes sociales según Calvo (2022), son herramientas cuya finalidad es la fácil comunicación e interacción personal entre las personas.

- **Definición operacional:** Es la evolución de la tecnología en nuestra era actual contribuyendo a la revolución en las formas de comunicación e interacción de las personas. En el presente proyecto se utilizará como instrumento el cuestionario, lo cual permitirá analizar eficazmente nuestra población y además brindar un exacto resultado para lograr la correcta medición de nuestras variables de estudio.
- **Indicadores:** La variable redes sociales constará con 03 dimensiones: a) Comunicación la cual consta con los siguientes indicadores: Flexibilidad comunicativa, accesibilidad informática; b) Derechos, cuyos la cual consta con los siguientes indicadores: libre expresión y libertad personal; c) Modalidades, cuyos indicadores son: Facebook, WhatsApp e Instagram.
- **Escala de medición:** Nominal

3.2.2 Variable 02: Vulneración del derecho a la intimidad en menores de edad

Los derechos fundamentales están vinculados con la dignidad humana, pues éstos representan los pilares fundamentales de cualquier ordenamiento jurídico, además son primordiales e inalienables siendo garantizados en diversos países a través de su constitución y se tiene como dimensiones a la obtención de imágenes con fines sexuales y divulgación de datos personales determinando como abarcando como indicadores: Privacidad y el Atentar contra el Honor; instituciones la cual tiene como indicador: a Comisaría PNP Chepén y al Ministerio Publico.

- **Definición conceptual:** Quispe (2018) menciona que el derecho a la intimidad es un bien jurídico que no se encuentra protegido por las leyes.
- **Definición operacional:** El derecho a la intimidad protege la imagen personal del menor de edad. El instrumento que se utilizará para lograr la medición correcta de nuestras variables de estudio es el cuestionario, con la finalidad de analizar, medir específicamente, obtener resultados porcentuales y eficaces para obtener resultados exactos y alcanzar una correcta medición de las variables de estudio.
- **Indicadores:** La variable vulneración del derecho a la intimidad en menores de edad, constará de 02 dimensiones: a) Obtención de imágenes con fines sexuales y divulgación de datos personales cuyos

indicadores son: Privacidad y Atentar contra el Honor; b) Institución cuyos indicadores son: Comisaría PNP Chepén, Ministerio Publico.

- **Escala de medición:** Nominal

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población:

La población estadística se refiere a un conjunto de elementos que cuentan con características comunes, se realiza el estudio sobre dicha población para poder determinar objetivamente resultados o conclusiones. Serra (2014).

En el presente trabajo se determinó a la población de estudios a 91 profesionales entre ellos efectivos policiales de la comisaría PNP Chepén y abogados.

- **Criterios de inclusión:**

Se consideró:

- Efectivos policiales
- Abogados de los Estudios Jurídicos.
- Personal del Ministerio Publico.
- Los profesionales deben laborar en la Provincia de Chepén.

- **Criterios de exclusión**

No se encuentran en la jurisdicción de Chepén.

3.3.2 Muestra:

La muestra es conceptualizada como una agrupación de datos que relacionados a una población de datos y ésta debe ser integrado por un cierto número de observaciones suficientes que simbolicen la totalidad de los datos. López J.F (2018).

Para la investigación por ser una población finita se consideró a efectivos policiales, abogados de estudios jurídicos y personal del Ministerio Público siendo un total de 91 profesionales en la provincia de Chepén.

3.3.3 Muestreo:

Westreicher (2021) define al muestreo como el desarrollo de seleccionar un conjunto determinado de observaciones pertenecientes a una población, con la finalidad de realizar una investigación estadística.

Asimismo, el tamaño de la muestra se estableció con una fórmula correspondiente a que población pertenecerá a nuestro trabajo, pues la presente investigación pertenece a una población finita; el nivel de confianza que se estima a un 95% por lo que corresponde a 1,96; la cantidad de error de estimación, por lo cual se considerará a un 3%, la probabilidad de que el evento estudiado ocurra y a la probabilidad de que no ocurra, en ambos se considerarán a un 0.5%, teniendo estos datos y aplicando la respectiva fórmula se obtendrá la muestra - Muestreo no probabilístico.

3.3.4 Unidad de análisis:

Arteaga (2022) menciona que, se caracteriza porque se determina el tipo de unidad en función meramente del análisis real de datos que se realice en un proyecto o estudio dado.

La unidad de análisis de la presente investigación estuvo conformado por efectivos policiales de la comisaría PNP Chepén, estudios jurídicos y personal del Ministerio Público.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó en la presente investigación fue la encuesta, el cual Etecé (2021) lo define como una herramienta para recopilar información que consisten en unas preguntas prediseñadas y dirigidas a una muestra representativa de individuos para saber acerca de sus visiones u opiniones sobre determinados temas o cuestiones, por lo tanto, se tendrá en cuenta a las variables de estudio las cuales serán aplicadas a efectivos policiales de la comisaría PNP Chepén, abogados de Estudios Jurídicos y personal del Ministerio Público.

3.4.1 Instrumento:

El instrumento en la presente investigación fue el cuestionario ,según Gardey (2021) refiere que el cuestionario es un método de obtención de información a

través de preguntas, siendo el principal objetivo en concreto, la obtención de las respuestas, teniendo como fin en obtener por medio de juicio de expertos profesionales, la correcta validación y confiabilidad para así lograr la aceptación requerida de la misma

Dicho instrumento constó con un total de 22 preguntas y contó con las alternativas: Totalmente de acuerdo (04), De acuerdo (03), En desacuerdo (02), Totalmente en desacuerdo (01).

3.5 Procedimiento:

Para poder aplicar la encuesta, la cual constó de 22 preguntas, fueron aplicables a profesionales de la provincia de Chepén, se obtuvo una base de datos y se procedió a realizar el correspondiente análisis estadístico.

3.6 Método de análisis de datos

Se descargó la información de Google Forms en archivo xls. Se utilizó frecuencias y medidas porcentuales. Por otro lado, se evaluó la normalidad entre las variables y sus dimensiones mediante el ensayo de normalidad de Kolmogorov-Smimov y la confiabilidad se realizó mediante el coeficiente Rho de Spearman, se procesó por medio del Software estadístico SPSS.V.26

3.7 Aspectos éticos

La presente investigación tuvo un valor social y científico; social porque cooperará con la defensa, el bienestar de las personas, científico porque conllevará para alcanzar mayor probabilidad de los resultados, por otra parte, se hizo uso de las normas APA, se cumplió con los lineamientos otorgados por la Universidad César Vallejo y señalamos como antecedentes nacionales e internacionales a los autores antes mencionados, con las referencias de sus trabajos analizados respetando las ideas mencionadas de cada uno de ellos, por otro lado, se brindó la opinión profesional de cada uno de los conceptos señalados para lograr coherencia y similitud con el tema del presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS

Tabla 1.

Determinar la relación entre la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.

Variable 1/ Dimensión	Variable 2	rs	Magnitud
Redes Sociales/ Comunicación	Vulneración al derecho a la intimidad	0.421	Moderada

En la tabla 1, se determinó a través del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor de 0.421, lo que indica que la relación es positiva moderada entre la dimensión comunicación de la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho a la intimidad.

Tabla 2.

Determinar la relación entre la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.

Variable 1/ Dimensión	Variable 2	rs	Magnitud
Redes Sociales/ Derecho	Vulneración al derecho a la intimidad	0.537	Moderada

En la table 2, se determinó a través del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor de 0.537, lo que indica que la relación es positiva moderada entre la dimensión derecho de la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho a la intimidad.

Tabla 3.

Determinar la relación entre la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad.

Variable 1/ Dimensión	Variable 2	rs	Magnitud
Redes Sociales/ Modalidades	Vulneración al derecho a la intimidad	0.548	Moderada

En la table 3, se determinó a través del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor de 0.548, lo que indica que la relación es positiva moderada entre la dimensión modalidades de la variable redes sociales con la variable vulneración al derecho a la intimidad.

Tabla 4.

Determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022.

Variable 1	Variable 2	rs	Magnitud
Redes Sociales	Vulneración al derecho a la intimidad	0. 616	Moderada

En la table 4, se determinó a través del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor de 0.616, lo que indica que la relación es positiva moderada entre la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho a la intimidad.

V. DISCUSIÓN

En la presente investigación, exponemos nuestro objetivo general, por consiguiente, se determinó como resultado la existencia de una relación positiva moderada ($0.40 \leq r < 0.70$) en cuanto a la relación de las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén 2022; obteniendo $r.s= 0.616$ como valor de coeficiente de correlación Spearman; dado el resultado del procedimiento se establece que las variables se relacionan y se está aceptando el planteamiento del objetivo general. Los resultados presentes tienen similitud con la investigación de Rojas (2018), al realizar una síntesis de los datos referente a la vulneración del derecho a la intimidad, consideró que el 93% de los encuestados consideraron que las redes sociales son empleadas como un instrumento para que se vulnere el derecho a la intimidad, además afirma que el 77% de personas vulneradas son menores de edad y un 23% están en la etapa de la adolescencia, asimismo, la investigación de Rojas se asemeja a nuestra investigación porque existen características que apuntan a que los menores de edad mediante las redes sociales promueven el aumento en la probabilidad de la vulneración al derecho de la intimidad. Para Muñoz (2001) en su teoría de vulneración del derecho a la intimidad en menores de edad, concuerda en que los menores de edad siendo usuarios que controlan la información personal, así como siendo estos mismos tutores únicos de su derecho a la intimidad; dichos menores de edad bajo supervisión responsable deben controlar la información que realizan de manera pública, es decir; a la vista y alcance de los demás usuarios para poder proteger sus derechos fundamentales y evitar se transgredan jurídicamente.

Basándonos en nuestro primer objetivo específico, se determinó como resultado ($0.40 \leq r < 0.70$), es decir existe una relación positiva moderada referente al objetivo de Determinar la relación entre la dimensión comunicación y la vulneración del derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén 2022; obteniendo 0.421 como porcentaje conlleva a que, existe una relación entre las variables y el objetivo propuesto en la presente investigación; por consiguiente según Escalante (2015), en su encuesta realizada obtuvo como resultado que el 62% de los niños de la I.E “Abraham Valdelomar” comentan que sus padres desconocen que poseen un perfil como usuario en la red social,

además el 16% de los menores afirman que sus padres conocen, pero le restan importancia por la falta de conocimiento e información de las redes sociales y el 22% de los niños refirieron que sus padres si tienen conocimiento que sus hijos utilizan las redes sociales, pues fueron influenciados por los mismos padres, seguidamente se concuerda que es también debido a que no existe una comunicación adecuada y responsable entre los menores y los padres de familia, es que por ende, se facilita la transgresión del derecho a la intimidad ya que si no se establece la comunicación asertiva dentro del hogar familiar, los menores se ven mucho más expuestos y vulnerados. Por consiguiente, en la teoría de la comunicación a través de la flexibilidad comunicativa, propuesta por Rodríguez (2015), nos revela que los medios de comunicación actuales juegan un rol importante en la forma de comunicación actual en la sociedad; pues las nuevas generaciones como los menores de edad se adaptan fácilmente a los cambios comunicativos con la facilidad continua de la tecnología revolucionaria; se concuerda que los medios de comunicación se han flexibilizado y se encuentran a alcance de los menores quienes en su falta de información y prevención dentro del uso de las redes sociales, exponen tanto su intimidad y privacidad de forma descontrolada e irresponsable. Finalmente se expone que los medios de comunicación deben contribuir para poder informar y concientizar a la sociedad en los puntos indicativos e impactos positivos como negativos en la forma y modo responsable y consiente en el manejo tanto de las redes sociales como del internet.

Para nuestro segundo objetivo específico, se hayo como resultado ($0.40 \leq r < 0.70$), quiere decir que el objetivo planteado de determinar la relación entre la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022 obteniendo como resultado 0.537 en porcentaje, se indica la existencia de una relación positiva moderada entre las variables estudiadas y se acepta la válidamente a través del resultado el objetivo propuesto en la investigación, para Cutipa (2022) en su encuesta realizada obtuvo como resultado que el 100% de los usuarios de las distintas redes sociales tanto como Facebook, Instagram o WhatsApp no leen los términos y condiciones que las páginas webs ofrecen, asimismo, las personas tienen un completo desinterés sobre ello, debido a la poca información sobre el uso de las redes sociales por parte de los menores de edad, los derechos se ven vulnerados

y afectados de distintas formas y la comisión de ilícitos contra estos derechos fundamentales no obtienen una sanción aceptable de acuerdo al grado del delito cometido. Paralelamente de acuerdo a la teoría del derecho por LP (2021) relacionada al derecho a la libertad personal, concuerda que como personas dentro de una sociedad establecida y regida por normas y políticas, tenemos derechos y obligaciones que deben ser cumplidas y si son transgredidas, estas deberán ser sancionadas de acuerdo a las leyes; como ejemplo tenemos a la intimidad personal que bien a formar parte de un derecho que nos pertenece desde que nacemos; la intimidad y libertad personal son derechos que forman parte de nuestras vidas pero que ambas tiene un balance normativo y humano; es decir la libertad personal no debe transgredir ni vulnerar los límites de la intimidad personal; toda persona ejerce el control personal y autónomo de sus acciones pero estas no se deben encontrar tipificadas como anti jurídicas e ilegales.

Como tercer objetivo específico, se determinó como resultado ($0.40 \leq r < 0.70$), es decir que el objetivo planteado en determinar la relación entre la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022 obtuvo 0.548 como porcentaje; por ende se concluye la existencia de una relación positiva moderada entre las variables y se acepta el objetivo propuesto en la presente investigación. Para Cueto (2019) obtuvo como resultado que en el Perú el 86% de menores de edad sufren de acoso y se le vulnera al derecho a la intimidad a través de publicaciones mediante fotos, videos, memes, insultos por medio de las plataformas virtuales como Facebook, WhatsApp e Instagram. Concordamos seguidamente con la teoría de Flores (2020) en el impacto de las redes sociales en sus distintas modalidades, pues nos revela que las modalidades más conocidas en las plataformas de redes sociales son Facebook, WhatsApp e Instagram, pues los menores de edad utilizan diariamente estas redes para filtrar información personal y darla a conocer públicamente, sin tomar precauciones o medidas de seguridad, dado que no todos los usuarios tienen buenas o malas intenciones; también sabemos que los menores deben proteger su intimidad, informándose, pidiendo orientación o ayuda al no saber manejar correctamente dichas plataformas. También conocemos que las políticas de privacidad en las redes sociales no previenen ni aseguran con firmeza el resguardo de los derechos

fundamentales; por lo cual estamos de acuerdo que estas plataformas al ser las más utilizadas deberían poseer políticas más estrictas de protección de la privacidad del usuario, teniendo como prioridad la intimidad de menores de edad. Finalmente comentamos que, el impacto tecnológico moderniza y acelera la comunicación virtual, pero se debe establecer métodos de enseñanza sobre los efectos positivos y negativos en la vida cotidiana de los menores de edad, teniendo una educación social asertiva desde casa, complementando sus conocimientos de protección de sus derechos a través de medios de comunicación, la escuela y la básica educación desde el hogar familiar; enseñándole la prioridad de proteger sus propios derechos normativos ante cualquier situación de tentativa o amenaza que transgreda el honor, la imagen, buena reputación así como, la seguridad psicológica, física o social que configuren el delito contra la intimidad y la privacidad.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó una relación positiva moderada de $r.s = 0.421$ entre la dimensión comunicación y la variable vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén – 2022. Esta relación refiere que el derecho a la intimidad se transgrede porque no existe la debida comunicación entre padres e hijos sobre el derecho a la intimidad.
2. Se determinó que existe una relación positiva moderada de $r.s = 0.537$ entre la dimensión derecho y la variable vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén – 2022. Esta relación refiere que el derecho a la intimidad es vulnerado porque no existe un debido control, protección y restricción por parte de las normas jurídicas dirigida a los menores de edad.
3. Se determinó que existe una relación positiva moderada de $r.s = 0.548$ entre la dimensión modalidades y la variable vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén – 2022. Esta relación refiere a pesar de que existen múltiples páginas webs en el mundo del internet, mayormente se vulnera el derecho a la intimidad en menores de edad a través de Facebook, WhatsApp e Instagram.
4. Se determinó que existe una relación positiva moderada de $r.s = 0.616$ entre la variable redes sociales y la variable vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén – 2022. Esta relación refiere que gran parte de las vulneraciones del derecho a la intimidad en menores de edad son provocadas por las redes sociales.

VII. RECOMENDACIONES

1. A la Policía Nacional del Perú se les recomienda, un adecuado funcionamiento en la seguridad y protección hacia los ciudadanos, sobre todo a los menores agraviados para poder ayudarlos a esclarecer el delito cometido, recabar todas las evidencias necesarias y así se sancionen con celeridad y eficacia los delitos cometidos contra la intimidad.
2. A los Centros Educativos, se les recomienda generar capacitaciones, charlas, etc. Con el fin de promover conocimientos previos sobre la utilización de los medios tecnológicos y las redes sociales a los adolescentes; ya que así se lograría obtener un bajo índice de transgresiones al derecho a la intimidad a través de las plataformas virtuales.
3. A los abogados se les recomienda, expandir y exteriorizar sus conocimientos mediante la defensa jurídica para que se deba garantizar que el menor agraviado cuenta con el respaldo de las leyes que salvaguardan sus derechos constitucionales; con el fin de resarcir la vulneración sufrida del derecho.
4. A los padres de familia se les recomienda, tener una mayor relación en la vida social de los menores promoviendo la debida comunicación asertiva y recíproca para que exista el fortalecimiento de la confianza comunicativa y así los padres puedan tener un debido control y prevención ante los peligros que las redes sociales puedan causar hacia la intimidad de los menores.

REFERENCIAS

- Angela Estefanía Baño Carvajal, J. L. (julio-diciembre de 2020). Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales . *Crítica y Derecho - Revista Jurídica*, 49-59. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/2447/2518>
- Aparicio, S. G. (Abril de 20219). *El derecho a la intimidad de los menores en el marco de las nuevas tecnologías*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/28704/TFG%20-%20Gonzalez%20Aparicio%2c%20Sara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arteaga, G. (12 de Marzo de 2022). *Testsiteforme*. Obtenido de <https://www.testsiteforme.com/author/hothi/>
- Baena. (2014). *Técnicas y métodos para la investigación científica*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Calvo, L. (23 de Enero de 2022). *GoDaddy*. Obtenido de GoDaddy: <https://es.godaddy.com/blog/cuales-son-los-peligros-de-las-redes-sociales-en-la-actualidad/>
- Constitución Política del Perú*. (30 de Diciembre de 1993). Obtenido de Constitución Política del Perú: https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Córdova Salinas Diego Ricardo, L. V. (2021). *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82583/C%c3%b3rdova_SDR-Lazarte_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cueto, H. A. (20 de Setiembre de 2019). *Las redes sociales y la vulneración al derecho de la dignidad de las personas*. Obtenido de LinkedIn:

<https://es.linkedin.com/pulse/las-redes-sociales-y-la-vulneraci%C3%B3n-al-derecho-de-mel%C3%A9ndez-cueto>

Cutipa, R. D. (2022). *LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA*. Obtenido de *LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA*: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31431/Condori%20Cutipa%20Renata%20Domenica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Derecho, P. p. (03 de Junio de 2021). *La libertad personal o libertad individual*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/libertad-personal-individual/>

Duran, M. G. (Marzo de 2021). *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de la violación a la intimidad*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1600/TESES%2001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dworkin, R. (22 de septiembre de 2009). *Teoría del Derecho a la Integridad*. Obtenido de <http://iusconstifil.blogspot.com/2009/09/el-derecho-como-integridad-dworkin.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20teor%C3%ADa%20del%20C2%ABDerecho,traduce%20en%20un%20programa%20interpretativo>

Escalante, K. A. (2015). *VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN NIÑOS POR LA PUBLICACION DE IMAGENES EN REDES SOCIALES*. Obtenido de *VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN NIÑOS POR LA PUBLICACION DE IMAGENES EN REDES SOCIALES*: http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/802/1/Tesis%20D52_Apo.pdf

Etecé. (Agosto de 2021). *Encuesta*. Etecé.

Fadi. Al-Turjman, R. S. (2021). *Seguridad en las redes sociales*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780128215999000017>

- Flores, C. V. (10 de Julio de 2020). *Impacto de las redes sociales en tiempo de crisis*. Obtenido de Anáhuac: <https://www.anahuac.mx/generacion-anahuac/impacto-de-las-redes-sociales-en-tiempos-de-crisis>
- Gabriela, B. V. (13 de mayo de 2022). *Integridad personal*. Obtenido de <https://www.euston96.com/integridad-personal/>
- Galassi, J. G. (2005). *La teoría del derecho a la intimidad*. Obtenido de <https://www.proquest.com/docview/211999449>
- García, A. M. (02 de Mayo de 2021). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/derechos-fundamentales.html>
- Gardey, J. P. (2021). *Definición de cuestionario*. Obtenido de <https://definicion.de/cuestionario/>
- Hernández, L. G. (Julio de 2017). *Menores y redes sociales: Los riesgos de un mal uso*. Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/6893/Menores%20y%20redes%20sociales%20los%20riesgos%20de%20un%20mal%20uso.pdf?sequence=1>
- Hernandez, M. S. (24 de Septiembre de 2014). *Enfoque cuantitativo y cualitativo*. Obtenido de <https://miguel Sanchez Hernandez.wordpress.com/2014/09/24/definiciones-de-los-enfoques-cuantitativo-y-cualitativo-sus-similitudes-y-diferencias/>
- Hurtado, J. C. (2020). Los delitos informáticos y la afectación al derecho a la intimidad de la persona en las redes sociales. Cusco, Perú.
- Jervis, T. M. (04 de mayo de 2017). *Investigación correlacional: características, tipos y ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/>
- Jimenez, D. G. (Agosto de 2021). *Garrigo y Doñaque*. Obtenido de <https://www.garridoydonaque.com/derecho-intimidad-redes-sociales-privacidad/>
- Landa, C. (2022). *Teorías de los derechos fundamentales*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500603.pdf>

- López, C. U. (15 de Diciembre de 2021). *Redes sociales y derecho a la intimidad*. Obtenido de <https://www.larepublica.net/noticia/redes-sociales-y-derecho-a-la-intimidad>
- López, J. F. (08 de noviembre de 2018). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/muestra-estadistica.html>
- Lozares Colina, C. (2022). *Las teorías de las redes sociales*. Obtenido de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/ES_d6c773e9510533230d5af6bea28beea3
- Muñoz Peralta, H. M. (2001). *Conflicto jurídico entre el Derecho a la intimidad y la Libertad de información*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA3/intimidad.htm>
- Patrick F. Bruning, B. J.-C. (07 de Julio de 2020). *Social networks and social media: Understanding and managing influence vulnerability in a connected society*. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0007681320300999?token=EF18D8C2CD86B04703AB3E374E69F3658C38B0F0F5BC438985C761F533B5E0C7F6E95F18FE88049EB2D9F58CE0CC5D9B&originRegion=us-east-1&originCreation=20220511214456>
- Peiró, R. (octubre de 03 de 2017). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/redes-sociales.html>
- Quispe, L. L. (2018). *PROTECCIÓN PENAL DE LA INTIMIDAD PERSONAL EN LAS REDES SOCIALES*. Puno, Perú. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9897/Mu%c3%b1oz_Quispe_Lenin_Leonir.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, J. P. (04 de Noviembre de 2015). *LAS REDES SOCIALES Y LA NUEVA TENDENCIA DE COMUNICACIÓN*. Obtenido de http://www.revistacultura.com.pe/wp-content/uploads/2015/12/RCU_29_las-redes-sociales-y-la-nueva-tendencia-de-comunicacion.pdf

ROJAS, N. J. (2018). *LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL* . Obtenido de LAS REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL:

https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1470/ES_PINOZA%20ROJAS%20NERLY%20JOHANNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santana, Z. (Junio de 2019). *Cómo afectan las redes sociales a nuestra intimidad*. Obtenido de <http://lomber.es/como-afectan-las-redes-sociales-a-nuestra-intimidad/>

Segovia, M. S. (Abril de 2019). *La protección de datos personales en las redes sociales y la garantía del derecho a la intimidad en el Ecuador*. Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39445/1/Vaca%20Mar%c3%ada%20-%20Ibarra%20Gabriel%20058-2019.pdf>

Serra, B. R. (2014). *Universo fórmulas*. Obtenido de Universo fórmulas: <https://www.universoformulas.com/estadistica/descriptiva/poblacion-estadistica/>

sociales, E. d. (7 de Junio de 2019). *Juridicoinvicas*. Obtenido de <https://juridico.invicas.com/el-derecho-a-la-intimidad-y-las-redes-sociales/>

Westreicher, G. (10 de marzo de 2021). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/muestreo.html>

YAÑEZ, L. (11 de Febrero de 2020). *Redes sociales, peligros y beneficios en la vida de los jóvenes*. Obtenido de Milenio: <https://www.milenio.com/aula/redes-sociales-peligros-beneficios-vida-jovenes>

Yenifer Beleño Casarrubia, M. S. (30 de Diciembre de 2020). *Teknos*. Obtenido de <https://revistas-tecnologicomfenalco.info/index.php/tekno/article/view/1013/873>

ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Redes Sociales	Las redes sociales según Calvo (2022), son herramientas cuya finalidad es la fácil comunicación e interacción personal entre las personas	Es la evolución de la tecnología en nuestra era actual contribuyendo a la revolución en las formas de comunicación e interacción de las personas. Será medido por el instrumento cuestionario	Comunicación	Flexibilidad Comunicativa	Nominal (De acuerdo, Totalmente de acuerdo, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo)
				Accesibilidad Comunicativa	
			Derecho	Libre Expresión	
				Libertad Personal	
			Modalidades	Facebook	
				WhatsApp	
Instagram					
Vulneración al Derecho de la Intimidad en Menores de edad	Quispe (2018) menciona que el derecho a la intimidad es un bien jurídico que no se encuentra protegido por las leyes.	La intimidad es un derecho que protege la imagen personal del menor de edad Será medido por el instrumento cuestionario	Obtención de imágenes con fines sexuales y divulgación de datos personales	Privacidad	Nominal (De acuerdo, Totalmente de acuerdo, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo)
				Atentar contra el Honor	
			Institución	Comisaría PNP	
				Ministerio Público	

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE LAS REDES SOCIALES Y SU VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN MENORES DE EDAD

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario tiene como finalidad objetiva la recolección de información para determinar el impacto de las redes sociales en los derechos de los menores de edad y así poder obtener resultados efectivos y eficientes que otorguen una respuesta positiva frente a la búsqueda de resultados de la investigación. El cuestionario consta de 22 ítems con las siguientes opciones de respuestas:

- Totalmente de acuerdo con una puntuación de (4 puntos).
- De acuerdo con una puntuación de (3 puntos).
- En desacuerdo con una puntuación de (2 puntos).
- Totalmente en desacuerdo con una puntuación de (1 punto).

Por lo tanto se le pide honestidad con cada respuesta a las preguntas y que usted marque con una equis (x) a la respuesta que crea pertinente según su propio análisis. De antemano se agradece su participación.

DIMENSIONES	N°	INDICADORES/ENUNCIADOS	ESCALA			
			1	2	3	4
V.1 REDES SOCIALES	COMUNICACIÓN					
	1	Considera usted, ¿Que la mala utilización de las Redes Sociales es provocada por la irresponsabilidad informativa del propio usuario?				
	2	¿Considera que, la influencia informativa dentro de la familia, son necesarios para que los usuarios puedan actuar con precaución y navegar por las Redes Sociales?				
	3	¿Cree Ud. que debe de regularse normativamente la protección de los derechos fundamentales cuando este se vea vulnerado a través de la web digital?				
	4	¿Considera que los medios de comunicación en la difusión de los delitos en las redes sociales pueden ayudar a la concientización social?				
	DERECHO					
5	¿Considera que la ley restringe el derecho a la libre expresión para proteger a los usuarios de cualquier amenaza a través de las redes sociales?					

	6	¿Considera que, la libertad de expresión es un derecho que puede tener ciertos grados restrictivos dentro de la norma jurídica?				
	7	¿Considera usted que la mayoría de las redes sociales no proporcionan la debida seguridad al usuario con sus datos personales?				
	8	¿Considera que debe existir un límite de restricción de datos en las redes sociales?				
	9	¿Considera Usted necesario la regulación de protección de datos personales a fin de que se materialice el derecho a la libertad personal en las redes sociales?				
V.2 DERECHO A LA INTIMIDAD EN MENORES DE EDAD	MODALIDADES					
	10	Considera usted, ¿que la difusión de imágenes, comentarios e información en Redes Sociales a través de Facebook transgrede el derecho a la intimidad?				
	11	¿Considera que los menores de edad provocan que se vulnere su derecho a la intimidad debido al mal uso de sus redes sociales?				
	12	¿Debería existir restricciones o un debido control con la información en las redes sociales de los usuarios?				
	13	¿Considera usted que las redes sociales simbolizan un riesgo social en el que se debe imponer sanciones legales de acuerdo con el grado de delitos informáticos?				
	OBTENCIÓN DE IMÁGENES CON FINES SEXUALES Y DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES					
	14	¿Se debe brindar información sobre los peligros dentro de las redes sociales a los menores a través de charlas, orientaciones en las escuelas estableciendo concientización social en la protección de los Derechos Personales?				
	15	¿Considera usted, ¿que las sanciones deben ser más severas en los delitos ocasionados por las Redes Sociales en donde se vulneran los derechos de la intimidad?				
	16	¿Considera, que, atentar contra el honor a través de las redes sociales, se				

		configura como un delito contra la intimidad personal?				
	17	¿Considera que las páginas web deben ejercer y regularizar control normativo y sancionador en sus políticas de privacidad al usuario?				
INSTITUCIÓN						
	18	¿Considera que, es efectiva la labor policial cuando se comete un delito contra la intimidad personal en agravio de los menores de edad?				
	19	¿Usted cree que las autoridades actualmente realizan una labor favorable frente a las personas vulneradas por medio de las redes sociales?				
	20	¿Considera que las redes sociales amplifican la consumación de los delitos contra la intimidad, si no son debidamente utilizadas? ¿Considera que la investigación del Ministerio Público				
	21	ayuda a mitigar los delitos a través de las redes sociales sobre todo cuando estos vulneran la intimidad en menores de edad?				
	22	¿Usted, considera que actualmente existe un cambio positivo por parte de nuestras autoridades frente al accionar y sancionar de los delitos a través de las redes sociales?				

Modalidades		¿Considera que debe existir un límite de restricción de datos en las redes sociales?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		
		¿Considera usted necesario la regulación de protección de datos personales a fin de que se materialice el derecho a la libertad personal en las redes sociales?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
	Facebook	Considera usted que, ¿La difusión de imágenes, comentarios e información en Redes Sociales a través de Facebook transgrede el derecho a la intimidad?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
	WhatsApp	Considera que, ¿Los menores de edad provocan que se vulnere su derecho a la intimidad debido al mal uso de sus redes sociales?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
	Instagram	¿Debería existir restricciones o un debido control con la información en las redes sociales de los usuarios?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
		¿Considera usted que las redes sociales simbolizan un riesgo social en el que se debe imponer sanciones legales de acuerdo con el grado de delitos informáticos?	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

X	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Chepén 06 / 09 / 2022	45393639	 Carlos Jesús Aiza Collantes ABOGADO C.A.L.L. 7407	949373329
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén 07 / 09 / 2022	45211473	 Estrella Carrillo Secán ABOGADA REG. ICAL. 6743	984790999
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

		Ministerio Público	¿Considera que las redes sociales amplifican la consumación de los delitos contra la intimidad, si no son debidamente utilizadas?				X			X				X				X			X				X				X				X
			¿Considera que la investigación del Ministerio Público ayuda a mitigar los delitos a través de las redes sociales sobre todo cuando estos vulneran la intimidad en menores de edad?				X			X				X				X			X				X				X				X
			¿Usted, considera que actualmente existe un cambio positivo por parte de nuestras autoridades frente al accionar y sancionar de los delitos a través de las redes sociales?				X			X				X				X			X				X				X				X

Leyenda: M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

X	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Chepén 07 / 09 / 2022	41091445		999090360
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

ANEXO 4
PRUEBA DE CONFIABILIDAD

Criterios para la interpretación de la confiabilidad del Alfa de Cronbach

INTERVALO	CATEGORIA
(0; 0,5)	Inaceptable
(0,5; 0,6)	Pobre
(0,6; 0,7)	Débil
(0,7; 0,8)	Aceptable
(0,8; 0,9)	Bueno
(0,9; 1)	Excelente

Nota: (Aiken 2003, Cortina 1993)

Resultados del estadístico de confiabilidad para el cuestionario: "Redes sociales y su vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad"

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	22

INTERPRETACION:

Al procesar la confiabilidad aplicando el alfa de Cronbach, se obtuvo como resultado un coeficiente de 0,879 siendo este resultado considerado en la escala buena.

ANEXO 5
PRUEBA DE NORMALIDAD

Prueba de normalidad de las variables

		<i>Kolmogorov - Smirnov</i>	
		<i>gl</i>	<i>Sig</i>
	<i>Estadístico</i>		
<i>Redes Sociales</i>	,229	91	,000
<i>Vulneración al Derecho a la intimidad en menores de edad</i>	,165	91	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

1. Plantear las hipótesis

Ho: Los datos tienen una distribución normal

Ha: Los datos no tienen una distribución normal

5. Decisión y conclusión

Como $p=0 < 0,05$ entonces rechazamos la Ho y se aceptamos la Ha, es decir los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, aplicaremos estadística no paramétrica.

PARAMETRICA	NO PARAMETRICA
Pearson	Coeficiente de correlación de rangos de Sperman

$p \geq 0,05$, acepto Ho, es decir no existe correlación

$p < 0,05$, acepto Ha, es decir existe correlación

ANEXO 6

CALCULO DE TAMAÑO DE LA MUESTRA

Parámetro	Insertar Valor
N	100
Z	1.960
P	50.00%
Q	50.00%
e	3.00%

Tamaño de muestra

"n" =

91.51

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{100 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{3^2 * (100 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 91.51$$

Nivel de confianza	Z _{alfa}
99.7%	3
99%	2,58
98%	2,33
96%	2,05
95%	1,96
90%	1,645
80%	1,28
50%	0,674

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población o Universo

Z = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)

e = Error de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

q = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

ANEXO 7

CUESTIONARIO VIRTUAL (GOOGLE FORMULARIO)

LINK: <https://forms.gle/Mup51ZyBL9XADrqA8>



REDES SOCIALES Y SU VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN MENORES DE EDAD

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario tiene como finalidad objetiva la recopilación de información para determinar el impacto de las redes sociales en los derechos de los menores de edad y así poder obtener resultados efectivos y eficientes que otorguen una respuesta positiva frente a la búsqueda de resultados de la investigación. El cuestionario consta de 22 ítems con las siguientes opciones de respuestas:

- Totalmente de acuerdo (4)
- De acuerdo (3)
- En desacuerdo (2)
- Totalmente en desacuerdo (1)

Por lo tanto, se le pide honestidad con cada respuesta a las preguntas planteadas y que usted marque la respuesta que crea pertinente según su propio análisis. De antemano se agradece su respectiva participación profesional, así como se valora significativamente su opinión personal frente a la presente.

1.- Considera usted, ¿Qué la mala utilización de las Redes Sociales es provocada *
por la irresponsabilidad informativa del propio usuario?

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Considera que, la influencia informativa dentro de la familia, son necesarios *
para que los usuarios puedan actuar con precaución y navegar por las Redes
Sociales?

- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- ¿Cree Ud. que debe de regularse normativamente la protección de los *
derechos fundamentales cuando este se vea vulnerado a través de la web digital?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis Completa titulada: "Redes sociales y su vulneración al derecho a la intimidad en menores de edad en la provincia de Chepén, 2022", cuyos autores son ROJAS TERAN PRISCILLA NOEMI, VILLARREAL RABANAL KARLA FERNANDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 20 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 13- 12-2022 13:31:09

Código documento Trilce: TRI - 0447299